



Expediente N° 506804089001 2015-00012-00

San Carlos de Guaroa, Meta (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De Conformidad al informe secretarial que antecede, córrase traslado al Curador Ad Litem, por el término de tres (03) días, de conformidad al Art 110 del C.G.P., del certificado de libertad allegado al expediente por la parte actora.

De igual forma, se ordena **requerir por Secretaría del Despacho** y por el medio más expedito, al perito designado dentro del presente proceso, empresa AVALÚOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS S.A.S., N.I.T. número 901.028.140-3 representada legalmente por el señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, para que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de septiembre de 2020, en cuanto a la aclaración del dictamen rendido inicialmente, respecto a la ubicación de los predios de los demandantes dentro del predio de mayor extensión con coordenadas geográficas, para lo cual se le concede un término de **doce (12) días**.

Una vez ocurrido lo anterior y se presente la respectiva aclaración del dictamen, se procederá conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2019, es decir, que del dictamen como de su aclaración se corra traslado a las partes por **Secretaría**, de conformidad al Art. 110 del C.G.P., por el término de diez (10) días para su contradicción, (Art. 231 del C.G.P.), una vez cumplido lo anteriormente indicado, el expediente deberá ingresar al Despacho para fijar fecha de diligencia de inspección judicial, por **Secretaría** contabilícense los términos en la forma ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ

Juez